Nro. 27.029 - 228/20
Paraná, viernes 11 de diciembre de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1760 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. Natalia Lorena Migueles, agente de la planta de personal permanente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que obra en autos la conformidad de la referida agente;

Que a fin de viabilizar lo gestionado la Universidad Autónoma de Entre Ríos emitió la Resolución Nº 27/20 por la cual se adscribió a la Sra. Migueles, para cumplir funciones en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36º inciso c), 39º y 42º de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la adscripción de la Sra. Natalia Lorena Migueles, MI Nº 23.578.735, agente de la planta de personal permanente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 27/20 UADER, al ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Art. 2º.- Dispónese que la Escribanía Mayor de Gobierno comunicará mensualmente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Migueles.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Migueles, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos y a la Escribanía Mayor de Gobierno. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1682 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona una modificación presupuestaria a los efectos de atender las erogaciones vinculadas a la adquisición de vehículos para ser destinados a las distintas dependencias de la citada institución; y

Que con el fin de dar solución a lo peticionado, se adjuntaron las planillas analíticas del gasto de disminución y volante de reserva preventiva de crédito por pesos diez millones ($ 10.000.000); y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 12º de la Ley Nº 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, establecido por Ley Nº 10.754, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones; y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1691 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO SUMA

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 54 el señor Alejandro Francisco Schöemberger Ramos, DNI Nº 24.592.732, en carácter de apoderado del señor Carlos Alberto Alcalde, DNI Nº 5.913.827, solicitó el pago del alquiler por el periodo mayo de 2019 del inmueble sito en calle San Juan Nº 134 de la ciudad de Paraná, donde funciona la Secretaría de Justicia, en virtud de que el contrato de alquiler finalizó el día 30 de abril de 2019 y el nuevo contrato de alquiler inicio el día 1º de junio de 2019; y

Que, a fojas 55 y vuelta, se adjuntó copia del poder especial del señor Carlos Alberto Alcalde a favor del señor Alejandro Francisco Schöemberger Ramos; y

Que, a fojas 56/60 y vuelta se anexa copia de la Resolución Nº 565/19 MGJ y contrato de locación de inmueble vigente y a fojas 61/66 copia de la Resolución Nº 402/17 MGJ y contrato de locación de inmueble finalizado, que ocupa actualmente la Secretaría de Justicia; y

Que, a fojas 70 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugirió, para la prosecución del trámite, elevar las mismas a consideración de la señora Ministra de Gobierno y Justicia y, con su anuencia, se estaría en condiciones de elaborar el proyecto de acto administrativo respectivo para el reconocimiento y pago por la ocupación extracontractual, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 72, se adjuntó recibo tipo “C", Nº 00003-00000043, por un monto total de pesos sesenta y un mil ($ 61.000,00), del señor Carlos Alberto Alcalde, propietario del inmueble interesado, por el periodo mayo de 2019, conformada por el señor Secretario de Justicia; y

Que, a fojas 80, el señor Secretario de Justicia manifestó que excepcionalmente procedió a conformar el comprobante, en razón de la efectiva ocupación del inmueble, dejando aclarado que este pendiente surge de un error en la tramitación de la renovación del contrato de alquiler, no imputable a la Secretaría; y

Que, a fojas 81, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando, a fojas 78, la reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 85, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, autorizó la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y abónese al señor Alejandro Francisco Schöemberger Ramos, DNI Nº 24.592.732, en representación del señor Carlos Alberto Alcalde, DNI Nº 5.913.827, domiciliado legalmente en calle Tucumán Nº 245, piso 8, departamento A, de la ciudad de Paraná, la suma de pesos sesenta y un mil ($ 61.000,00), según Recibo, Tipo “C", Nº 00003-00000043, en concepto de pago extracontractual del alquiler del inmueble, sito en calle San Juan Nº 134, que ocupa la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el periodo de mayo de 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el monto de $ 61.000,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme

al comprobante obrante en autos y contra la presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución Nº 016/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1692 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO SUMA

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de las facturas emitidas por el señor Carlos Ramón Mousques, DNI Nº 10.911.427, en concepto de alquiler por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia; y

Que, a fojas 1, la señora Coordinadora de Gestión Administrativa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que el día 31 de mayo de 2016 venció el contrato de locación de inmueble y que por Expediente Nº 1.958.978/17 se tramita la formalización de un nuevo contrato de locación; y

Que, a fojas 2/24, se adjuntó comprobantes del señor Mousques, propietario del inmueble interesado, por los meses de junio a diciembre 2016, de enero a diciembre 2017 y de enero a abril 2018, debidamente conformados por la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que, a fojas 27/28 luce copia de la Resolución Nº 021/17 SSJ, de fecha 1º de septiembre de 2017, que dispone que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, arbitren las medidas que correspondan para obtener un nuevo acuerdo con el propietario, el señor Mousques o en caso contrario impulsar las actuaciones para la obtención de otro inmueble y la misma resolución autorizó a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar los pagos correspondientes al contrato de locación de inmueble desde su vencimiento hasta tanto continúe la ocupación extracontractual; y

Que, a fojas 46 y vuelta, luce notificación al señor Mousques de las facturas faltantes; y

Que, a fojas 48/64 se anexó, conforme lo interesado a fojas 43, facturas del señor Mousques por los periodos, marzo a diciembre 2018 y enero a junio 2019 y a fojas 68/69 las de julio y agosto 2019; y

Que, a fojas 73/74 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encuentra objeciones jurídicas para prosecución del trámite y sugiere elevar las actuaciones a la Superioridad a los fines, en caso de contar con su anuencia autorice la prosecución de lo interesado en autos; y

Que, a fojas 79/80 el señor Mousques adjunta Certificado de Libre Deuda de ATER para completar la documentación requerida para proceder al pago de los alquileres adeudados; y

Que, a fojas 86, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 88 y vuelta, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia intervino, adjuntando a fojas 83 detalle del periodo y costo por el uso extracontractual del inmueble interesado y a fojas 87 la reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, que requirió se informe si se formalizó nuevo contrato che alquiler o si continua la ocupación extracontractual; y

Que, a fojas 90, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que por Expediente Nº 1.958.978/18, en principio se tramitó la formalización de un nuevo contrato de locación por el inmueble del propietario, señor Mousques y al no prosperar se optó por gestionar un llamado a solicitud de cotización de otro inmueble, el que a la fecha no se ha resuelto, por lo que se continua con la ocupación extracontractual; y

Que, a fojas 92, luce formulario de intervención de la Contaduría General de la Provincia, solo a los fines presupuestarios, destacando que cualquier reclamo o perjuicio que se produzca sobre el erario provincial es responsabilidad del organismo interesado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y abónese al señor Carlos Ramón Mousques, DNI Nº 10.911.427, domiciliado legalmente en calle Gualeguay Nº 1.839 de la ciudad de Concordia, la suma de pesos seiscientos veintisiete mil novecientos ($ 627.900,00) en concepto de pago extracontractual del alquiler del inmueble, sito en calle Gualeguay Nº 1.897 y Avenida Illia, que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia, según comprobantes detallados en anexo, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el monto de $ 627.900,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme los comprobantes obrantes en autos y contra la presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución Nº 016/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia, pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Proveedor - Comprobante Nº - Tipo - Concepto - Importe

Mousques, Carlos R. - 0003-00000027 - factura B - junio 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000028 - factura B - julio 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000029 - factura B - agosto 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000030 - factura B - septiembre 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000031 - factura B - octubre 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000032 - factura B - noviembre 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000033 - factura B - diciembre 2016 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000034 - factura B - enero 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000035 - factura B - febrero 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000036 - factura B - marzo 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000037 - factura B - abril 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000038 - factura B - mayo 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000039 - factura B - junio 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000040 - factura B - julio 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000041 - factura B - agosto 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000049 - factura B - septiembre 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000042 - factura B - octubre 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000043 - factura B - noviembre 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000044 - factura B - diciembre 2017 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000045 - factura B - enero 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000046 - factura B - febrero 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000047 - factura B - marzo 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000048 - factura B - abril 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000050 - factura B - mayo 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000051 - factura B - junio 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000052 - factura B - julio 2018 - $ 16.100,00

Mousques, Carlos R. - 0003-00000053 - factura B - agosto 2018 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000054 - factura B - septiembre 2018 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000055 - factura B - octubre 2018 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000056 - factura B - noviembre 2018 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000057 - factura B - diciembre 2018 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000058 - factura B - enero 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000062 - factura B - febrero 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000059 - factura B - marzo 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000060 - factura B - abril 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000061 - factura B - mayo 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000063 - factura B - junio 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000064 - factura B - julio 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000065 - factura B - agosto 2019 - $ 16.100,00
- - - - - $ 627.900,00

— — —

DECRETO Nº 1694 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO PAGO EXTRACONTRACTUAL

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de las facturas emitidas por el señor Carlos Ramón Mousques, DNI Nº 10.911.427, en concepto de alquiler por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia; y

Que, a fojas 1/2, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que el día 31 de mayo de 2016 caducó el contrato de locación de inmueble y que se encuentra en trámite un proceso licitatorio para adjudicar la locación de un nuevo inmueble; y

Que, a fojas 5/10, se adjuntaron las facturas Nos. 00003-00000066, 00003-00000068, 00003-00000069 y 00003-00000070, del periodo septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y las facturas Nos. 00003-00000071 y 00003-00000072, del periodo enero y febrero de 2020, debidamente conformadas por la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, emitidas por el señor Mousques, propietario del inmueble interesado; y

Que, a fojas 14/15 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 21, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia intervino, adjuntando a fojas 17 detalle del periodo y costo por el uso extracontractual del inmueble interesado y a fojas 18 la reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y abónese al señor Carlos Ramón Mousques, DNI Nº 10.911.427, domiciliado legalmente en calle Gualeguay Nº 1.839 de la ciudad de Concordia, la suma de pesos noventa y seis mil seiscientos ($ 96.600,00) en concepto de pago extracontractual del alquiler del inmueble, sito en calle Avenida Presidente Illia esquina Gualeguay, que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia, según comprobantes detallados en anexo, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 96.600,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 1 - Subfuente Financiamiento 0001- Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme los comprobantes obrantes en autos y contra la presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución Nº 016/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia, pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Proveedor - Comprobante Nº - Tipo - Concepto - Importe
Mousques, Carlos R. - 0003-00000066 - factura B - septiembre 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000068 - factura B - octubre 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000069 - factura B - noviembre 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000070 - factura B - diciembre 2019 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000071 - factura B - enero 2020 - $ 16.100,00
Mousques, Carlos R. - 0003-00000072 - factura B - febrero 2020 - $ 16.100,00
- - - - - $ 96.600,00

— — —

DECRETO Nº 1695 MGJ

DISPONIENDO CESE DEFINITIVO DE TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Directora General del Notariado, Registro y Archivos solicitó el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales del escribano Guillermo Francisco Manuele, como titular del Registro Notarial Nº 36, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota suscripta por el escribano Manuele a la Caja Notarial de Acción Social, solicitando acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y cesar en sus funciones como titular del Registro Notarial Nº 36 de Gualeguaychú a partir del 1º de junio de 2018; y

Que, a fojas 2, el escribano mencionado ut supra comunica al Colegio de Escribanos de Entre Ríos haber iniciado su trámite jubilatorio solicitando el cese correspondiente y proponiendo la designación interina de la escribana Cristina Iturrioz; y

Que, a fojas 4/5, se agregó constancia de entrega de protocolos para su archivo, desde el año 1993 al 2017 inclusive; y

Que, a fojas 7/8, se adjuntó la Resolución Nº 03/2020 dictado por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 24 de enero de 2020, acordándole al escribano Guillermo Francisco Manuele la jubilación ordinaria a partir del 1º de junio de 2018 y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias; y

Que, a fojas 10/11, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el escribano Manuele se inició en su profesión como titular de un Registro Notarial Nº 36 del Departamento Gualeguaychú, conforme el Decreto Nº 1.517 MGJE de fecha 27/04/1993; y;

Que, asimismo, se propuso como interino a la escribana Cristina María Juana Iturrioz, titular del Registro Notarial Nº 26 del Departamento Gualeguaychú; y

Que se agregan a los presentes actuaciones, constancias de archivo de los protocolos desde el año 1993 hasta el año 2017 y de los Tomos Extraprotocolares hasta el Nº 3, conforme lo enuncia el Colegio de Escribanos a fojas 10; y

Que, por otra parte, el citado colegio solicitó se deje sin efecto la subrogancia recíproca con la escribana Iturrioz dispuesta mediante Decreto Nº 393 MGJ, de fecha 16/2/2001; y

Que, a fojas 13/14, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo en la titularidad del Registro Nº 36 del escribano Guillermo Francisco Manuele, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, simultáneamente dejar sin efecto la subrogancia recíproca, y designar a la escribana Cristina María Juana Iturrioz, en carácter de escribano interino del registro mencionado; y

Que la presente gestión, encuadra en las disposiciones del artículo 110º de la Ley Nº 6.200, modificado por la Ley Nº 9.723 y artículo 112º de la Ley 6.200; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º —
@SIN CORTE 1 = Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial Nº 36 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento homónimo, a partir del día 1 de junio de 2018, del escribano Guillermo Francisco Manuele, DNI Nº 5.952.710, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9.280, según de lo dispuesto por el artículo 35º inciso 3) y artículo 110º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 2º — Desígnase escribana interina del Registro Notarial Nº 36 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento homónimo, a la escribana Cristina María Juana Iturrioz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110º de la Ley Nº 6.200 y su modificatoria Ley Nº 9.723 para el cumplimiento de los asuntos pendientes y, déjase sin efecto la subrogancia recíproca dispuesta por Decreto Nº 393 MGJ, del 16/2/2001.

Art. 3º — La escribana designado por el artículo 2º del presente, deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extraprotocolares que tuviera a su cargo el escribano Guillermo Francisco Manuele al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines ponentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1696 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Pablo Miguel Martina, M.I. Nº 32.396.263, L.P. Nº 28.379, contra el Decreto Nº 1.206/18 MGJ, que dispuso confirmar la sanción disciplinaria por falta leve de diez (10) días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurrente no identifica el acto atacado, el cual sería el Decreto Nº 206/18 MGyJ mediante el cual se rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 2.014/16 que dispuso confirmar la sanción disciplinaria de 10 (diez) días de arresto; y

Que no obstante ello y conforme lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en Dictamen Nº 1.134/18 –cfr. fojas 109 y vuelta–, corresponde encausar el presente como recurso de revocatoria; y

Que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo perentorio establecido en la Ley Nº 7.060 de trámite administrativo, conforme constancias obrantes a fojas 83 –notificación de fecha 7 de junio de 2018– y fojas 91/93 presentación del escrito recursivo en fecha 25 de junio de 2018 de los presentes actuados; y

Que desde el punto de vista material de la cuestión planteada se agravio el recurrente afirmando que se lo quiere sancionar por una supuesta transgresión a un supuesto radiograma que nunca existió y por ello no fue notificado (dicho radiograma habría exigido que todo móvil debía estar a cargo de una oficial) denuncia una clara persecución y violencia laboral por parte de quien lo sancionó; y

Que es dable destacar que la Ley Nº 5.654/75 –Reglamento General de Policía– establece un procedimiento especial. Así, el artículo 218º de la citada ley establece: "...podrán seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia...", y

Que los argumentos expuestos por el recurrente no logran conmover el acto atacado, toda vez que conforme la normativa legal vigente el quejoso ha agotado la vía recursiva; y

Que, en virtud de lo expuesto, concluye el citado organismo que corresponde el rechazo del presente recurso por ser formalmente improcedente, debiendo ser confirmadas las Resoluciones D.O.S. S.G. Nº 205/16 y D.P. Nº 2.014/16 dictadas previamente por el señor Director de Operaciones y Seguridad y por el señor Jefe de Policía de Provincia, respectivamente; y

Que, a fojas 115 y vuelta, intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia a través de Dictamen Nº 0549/18, señalando el criterio que tiene establecido en los casos como el presente, relacionados con el agotamiento de las instancias recursivas en el Reglamento General de Policía, en el caso de aplicación de sanciones leves, remitiéndose al Dictamen Nº 0097/18, de fecha 15 de marzo de 2018, el cual fue citado en los considerandos del decreto recurrido; y

Que, asimismo, el citado organismo comparte las opiniones jurídicas, tanto de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 106, como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, obrante a fojas 109 y vuelta (Dictámenes Nos. 688/17 y 1134/18 respectivamente); y

Que, conforme con ello, corresponde encuadrar normativamente la presente cuestión en los artículos 218º y 219º del Reglamento General de Policía, que disponen que podrán seguirse las instancias "hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", salvo en los casos en que el jefe de Policía hubiese dispuesto la sanción, "...podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo..." (artículo 219º de la Ley Nº 5.654/75), situación que no acontece en autos; y

Que, es decir, que con el dictado de la Resolución D.P. Nº 2.014/16 se agotó la vía administrativa prevista para la revisión de las sanciones impuestos por la comisión de faltas leves, y ese criterio es receptado por el Decreto Nº 1.206/18 MGyJ, afirmando la inadmisibilidad formal del recurso de apelación interpuesto contra esta resolución de la máxima autoridad policial; y

Que por los fundamentos apuntados y en consonancia con las asesorías preopinantes, la Fiscalía de Estado de la Provincia concluye en que debe rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 1.206/18 MGyJ, por resultar formalmente inadmisible a la luz de los preceptos de la Ley Nº 5.654/75 (artículos 218º y 19º);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese por inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Pablo Miguel Martina, M.I. Nº 32.396.263, L.P. Nº 28.379, contra el Decreto Nº 1.206/18 MGyJ, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Ratificar las Resoluciones D.O.S. S.G. Nº 205/16 y D.P. Nº 2.014/16 en todos sus términos; de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria De Estado De Gobierno Y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1711 MGJ

DISPONIENDO CESE DE TITULARIDAD DE REGISTRO

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicitó el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Ethel Dina Di Stasi, titular del Registro Notarial Nº 38, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, la escribana Di Stasi solicitó acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y cesar en sus funciones en fecha 31 de julio de 2020; y

Que, a fojas 2, luce nota suscripto por la escribana Daniela Tamara Kozak, adscripta al citado registro notarial, formulando su interés de obtener la titularidad del mismo atento a la circunstancia antes expuesta; y

Que, a fojas 4 y vuelta, obra Resolución Nº 23/2020 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 4 de agosto de 2020, acordándole a la escribana Ethel Dina Di Stasi, la jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9.280, y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que, a fojas 5/7, se comunicó que se encuentran archivados los Tomos N°s. 1 al 4, desde el año 1979 al 2019, correspondientes al Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares de la escribana Di Stasi; y

Que, a fojas 8/9, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la escribana Di Stasi se inició en su profesión como de un Registro Notarial en el Departamento Paraná, conforme el Decreto

Nº 4.096 MGJE, de fecha 11/10/1978, al cual se le asignó el Nº 38 por el Decreto Nº 35 MGJE del 18/01/1979; y

Que asimismo la escribana Daniela Tamara Kozak fue designada adscripta al Registro Notarial Nº 38 del Departamento Paraná mediante Decreto Nº 952 MGJ del 11/04/2012; y

Que, a fojas 11/12 y vuelta, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo en la Titularidad del Registro Nº 38 de la escribana Ethel Dina Di Stasi, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y designar a la escribana Daniela Tamara Kozak, como titular del registro mencionado; y

Que la presente gestión, encuadra en las disposiciones del artículo 23º quater inciso b), artículo 110º y artículo 112º de la Ley 6.200, modificada por Ley Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial Nº 38 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de la escribana Ethel Dina Di Stasi, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley Nº 9.280, según lo dispuesto por los artículos 35º inciso 3) y 110º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 2º — Desígnase escribana titular del Registro Notarial Nº 38 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, a la escribana Daniela Tamara Kozak, adscripta a dicho registro notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º quater inciso b) de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del artículo 10º de la misma ley.

Art. 3º — La escribana designada por el artículo 2º del presente, deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extraprotocolares al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1732 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el diputado provincial Gustavo Guzmán solicitó la continuidad de la adscripción del agente Miccelli, Claudio Sebastián, DNI Nº 26.802.516, Legajo Personal Nº 171.660, categoría 8, Tramo Administrativo, personal de la planta permanente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos; y

Que, a fojas 4 y vuelta, obra copia de Decreto Nº 3.658/16 MGJ, de fecha 30 de noviembre de 2016, por el cual se adscribió al agente en cuestión a la Honorable Cámara de Diputados desde la fecha del decreto y por el término de un (1) año; y

Que, a fojas 35, el otrora señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Provincia manifestó que no tenía objeciones que formular a la adscripción interesada en autos; y

Que, a fojas 37, el agente Claudio Sebastián Miccelli manifestó su expresa conformidad a la afectación interesada; y

Que, a fojas 40, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, concluyendo que se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal que disponga la adscripción solicitada; y

Que, a fojas 43 de autos, el Secretario General del Consejo de la Magistratura manifiesta, en cumplimiento a la Directiva Nº 11/18 SGG, que la adscripción de Miccelli no genera la necesidad de cubrir la función incorporando nuevo personal; y

Que, a fojas 44, la señora Ministra de Gobierno y Justicia manifestó su anuencia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 45/46, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas que efectuar encuadrando la gestión en las disposiciones de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 10.334, Decreto Nº 36/16 GOB y Directiva Nº 11 del 17 de enero de 2018; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcanse los servicios prestados por el agente Claudio Sebastián Miccelli, DNI Nº 26.802.516, Legajo Personal Nº 171.660, categoría 8, Tramo Administrativo, personal de la planta permanente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos desde el día 1 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que a través del Área de Personal de la Honorable Cámara de Diputados comunique al Consejo de la Magistratura de la Provincia las inasistencias en las que hubiera incurrido y/o licencias de las que hiciera uso el agente Claudio Sebastián Miccelli.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1733 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 230/19 y contra la Resolución D.P. Nº 279/19 que disponen el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Cristian Oscar Pereyra, M.I. Nº 29.233.946, L.P. Nº 26.453; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía Nº 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución D.P. Nº 230/19 en fecha 28 de enero de 2019 a las 12:00 horas –cfr. fojas 2– e interpuso el presente recurso en fecha 29 de enero a las 19:30 horas –cfr. fojas 1–, siendo entonces formalmente procedente; y

Que respecto de la Resolución D. P. Nº 279/19, fue notificado en fecha 4 de febrero de 2019 a las 12:24 horas –cfr. fojas 73– e interpuso el presente recurso en fecha 6 de febrero a las 11:17 horas –cfr. fojas 56–, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que la posición noventa y tres (93) obtenida en el orden de mérito y rectificada luego por Resolución D.P. Nº 279/19, pasando a ocupar la posición número noventa y dos (92), no resulta ecuánime; y

Que sostiene que posee una antigüedad general de catorce (14) años y diez (10) meses y cuatro (4) años en el grado. Señala que no posee sanciones, arresto ni suspensión, tampoco licencias por enfermedad ni otros antecedentes desfavorables. Siendo meritorio que fue merecedor de felicitaciones de los superiores, por procedimientos en el área de Toxicología en la cual se desempeña, la lucha contra el narcotráfico y sus delitos conexos; y

Que relata extensamente su desempeño favorable en la aplicación de la Ley Nº 10.566 de Narcomenudeo, advierte que se ha esmerado por ser un funcionario destacado realizando innumerables cursos de perfeccionamiento para enriquecer su profesionalismo y capacidad. Menciona que en los tres (3) años de oficial principal obtuvo como calificación final el promedio más elevado permitido reglamentariamente, o sea noventa (90) puntos, sin registrar ninguna sanción disciplinaria, investigación administrativa ni faltas al servicio;

Que observa que la Junta le otorgó solamente ochenta (80) puntos de nota de junta, a pesar de sus excelentes antecedentes, y a otros funcionarios les otorgó mejor puntaje aun con menores notas en los cursos obligatorios. Que realiza un detallado análisis de funcionarios con sanciones, o partes de enfermo que fueron ubicados en mejor posición; y

Que, a fojas 56 y 116, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictámenes Nos. 154/19 y 175/19, respectivamente, efectuando el análisis formal de los recursos de interpuestos; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 11.810/19 efectúa el análisis formal y material de ambos recursos interpuestos –cfr. fojas 119/121–; y

Que, conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley Nº 5.654/75 –Reglamento General de Policía–, y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOySP –Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales–, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que "Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia los conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso, a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...", y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente reguladas del acto, por otro lado, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde, a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado: "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y, ulteriormente a ello, de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se lo calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas, sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía por el propio Gobernador, motivo por el cual en este caso fueron claramente determinantes...";

Que, compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Cristian Oscar Pereyra, fue ubicado finalmente por la Junta de Calificaciones en el orden número noventa y dos (92); y

Que, por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 230/19 y contra la Resolución D.P. Nº 279/19, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Cristian Oscar Pereyra, M.I. Nº 29.233.946, LP. Nº 26.453, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia el presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1734 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/US contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno y contra la Resolución D.P. Nº 2.444/17, que promueve al grado inmediato superior al personal policial subalterno, interpuestos por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, señor Roque Luciano García, L.P. Nº 23.951, M.I. Nº 22.661.033; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 fue interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, ya que el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, señor Roque Luciano García, fue notificado del acto atacado en fecha 4 de enero de 2018 a las 0:01 horas –cfr. fojas 3– y presentó el recurso en fecha 4 de enero de 2018 a las 11:25 horas, según cargo de fojas 1; y

Que el recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. Nº 2.444/17 fue promovido ante el señor Jefe de Policía el día 4 de enero de 2018 a las 11:25 –cfr. cargo de fojas 4–, el que se considera también presentado en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 56º de la Ley Nº 7.060, dado que si bien no obran constancias de notificación de ese resolutorio al impugnante, siendo que aquel se dictó en fecha 29 de diciembre de 2017 –cfr. fojas 24–, se concluye como lógico y razonable que el recurso se presentó dentro de los cinco (5) días hábiles que ordena la normativa; y

Que el señor García se agravia de la resolución que dispuso el orden de mérito, en orden a su ubicación en la posición número doscientos cuarenta y uno (241), manifestando que las notas impuestas no obedecen a lo que refleja en su legajo personal, que considera "intachable", y mucho menos a su desempeño como funcionario policial, relatando los cargos obtenidos en su carrera policial; y

Que sostiene que la actuación de la Junta de Calificaciones y de sus superiores le ha causado un grave perjuicio, dejándolo sin chances a ejercer su derecho de ascensos al grado inmediato superior, por lo que solicita se revea la ubicación asignada en el orden de mérito y finalmente se le otorgue el ascenso que considera que por derecho le corresponde; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (juntas de calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Nº 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de los agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejen las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vpr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del artículo 37º del Decreto Nº 5.778/06 MGJEOySP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, que depende de variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etcétera). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se v verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y respecto del análisis del caso concreto, cabe señalar que el recurrente se sustenta en una alegación genérica respecto de la evaluación de otros aspirantes, atacando la posición asignada en el decisorio que dispuso el orden de mérito, al que se arribó conforme a la propuesta elevada por la Junta de Calificaciones Nº 2, constituida por Resolución D.P. Nº 1.779/17, lo cual, para elaborar aquella, actuó con la discrecionalidad técnica que la legislación vigente le otorga a la tarea propia de ese tipo de órganos; y

Que en relación con ello y sin perjuicio de lo ya expresado sobre el control que puede ejercerse sobre la actividad de la Junta de Calificaciones, no se advierten elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente, sea manifiestamente irrazonable o arbitraria; y

Que en efecto y tal como se viene de explicitar, conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que así, en esta instancia de revisión no se identifica la presencia de elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de Policía Roque Luciano García se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo, y por lo tanto, en forma arbitraria o irrazonable; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde rechazar los recursos interpuestos contra las Resoluciones D.P. Nº 2.443/17 y D.P. Nº 2.444/17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal subalterno y contra la Resolución D.P. Nº 2.447/17, que promueve al grado inmediato superior al personal policial subalterno, interpuestos por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, señor Roque Luciano García, L.P. Nº 23.951, M.I. Nº 22.661.033, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 292 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población González Calderón, Departamento Gualeguay, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 21 y 22 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de González Calderón del Departamento Gualeguay no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Estación Lazo; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumple con los requisitos previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 815/08 MGJEOySP, y Nº 192/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de González Calderón, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población González Calderón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de González Calderón del Departamento Gualeguay, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Benedetti Delfor Antonio, DNI N° 5.871.471.

Vocales titulares: Casagrande Claudia Silvina, DNI N° 20.099.585; Pomini Néstor Pantaleón, DNI N° 30.153.523; Piaggio Alicia Raquel, DNI N° 17.325.104; Frare Zoraida Mariana, DNI N° 13.997.550.

Vocales suplentes: Febre Guadalupe, DNI N° 37.544.733.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 293 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Cinto, Departamento Gualeguaychú, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 19 y 20 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un

Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Rincón del Cinto del Departamento Gualeguaychú no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Rincón del Gato; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 3711/15 MGJ, y N° 176/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Rincón del Cinto, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Rincón del Cinto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Rincón del Cinto del Departamento Gualeguaychú, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Mohr Elvio Roberto, DNI N° 14.792.642.

Vocales titulares: Bombieri Carlos Adrián, DNI N° 25.018.602; Echazarreta Raúl Eduardo, DNI N° 8.422.047; Cappelletti Fabián Eduardo, DNI N° 17.684.206; Sola Claudio Fabián, DNI N° 29.765.757.

Vocales suplentes: Waeffler Roque Rafael, DNI N° 36.380.868; Orellano Leonel Alejandro, DNI Nº 33.806.675.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 295 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Estación Raíces, Departamento Villaguay, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 29 y 30 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Estación Raíces del Departamento Villaguay no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado a la Comuna Paso de la Laguna; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumple con los requisitos previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 255/12 MGJ, y Nº 189/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Estación Raíces, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Estación Raíces;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Estación Raíces del Departamento Villaguay, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Guardini Juan Carlos, DNI N° 22.008.798.

Vocales titulares: Schvind Hugo Eduardo, DNI N° 28.834.213; Pérez Carlos Sebastián, DNI N° 27.256.784; Cepeda Rocío Belén, DNI N° 39.260.339; Cepeda Horacio, DNI N° 23.254.754; Giustti Juan Carlos, DNI Nº 10.794.929; Garzon Lorena Anahí, DNI Nº 27.546.9074.

Vocales suplentes: Giustti Jesús Rafael, DNI N° 37.546.941; Londra Natalia María Rosana, DNI Nº 22.850.543; Flores Horacio Germán, DNI Nº 26.996.793.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 296 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Estaquitas y Saucesito, del Departamento La Paz, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 41/42 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que los citados Centros Rurales de Población del Departamento La Paz no cuenta con circuitos electorales exclusivos, encontrándose los mismos, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Colonia Oficial Nº 13; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 795/08 MGJEOYSP, N° 799/08 MGJEOYSP, Nº 36/12 MGJ, Nº 39/12 MGJ, Nº 175/16 MGJ, y Nº 168/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de las Juntas de Gobierno de los Centros Rurales de Población de Estaquitas y Saucesito, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Centros Rurales de Población de Estaquitas y Saucesito, Departamento La Paz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Estaquitas del Departamento La Paz, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ruiz Diaz Jonathan Aitor, DNI N° 37.923.735.

Vocales titulares: Arener Oscar Ramón, DNI N° 12.842.704; Gen-

re Bert Santiago Darío, DNI N° 31.500.595; Rios Olga Noemí, DNI N° 30.430.315; Enrique Celia Mabel, DNI N° 30.104.005.

Vocales suplentes: Galarza Ana María, DNI N° 27.683.691; Ruiz Diaz Víctor Francisco, DNI Nº 25.616.163; Espasandin Martín Horacio, DNI Nº 23.485.881.

Art. 2º.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Saucesito del Departamento La Paz, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Anduze Cristhian Emmanuel, DNI N° 27.348.076.

Vocales titulares: Ritter Ana María, DNI N° 11.160.779; Kowaluk Milagros Agustina, DNI N° 39.837.167; Segui Omar Amandio, DNI N° 13.229.451; Valenzuela Liliana Noemí, DNI N° 21.735.604.

Vocales suplentes: Ronconi Narciso Hernán, DNI N° 34.335.580; Fernández Marta Juana, DNI Nº 12.555.877; Milesi María Rosa, DNI Nº 38.572.574.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1662 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Departamento Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Cecilia María Silvina Zambiazzo, DNI N° 18.121.094; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Zambiazzo, revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" #Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del referenciado nosocomio;

Que a fs. 72/73 obra Decreto N° 2113/18 MS, mediante el cual se reconocen las funciones de Supervisora de Enfermería del referenciado hospital a la agente Zambiazzo, desde el 01/04/15 al 13/12/16;

Que con anterioridad al citado acto administrativo se dicto el Decreto N° 3786/16 MS, por el cual se designa a la agente de Zambiazzo a partir del 14/12/16 en cargo vacante Personal Fuera de Escalafón - Coordinador Departamental de Villaguay;

Que a fs. 81 obra Disposición Interna N° 01/16, por la que se le asignan las funciones de Jefe de Departamento Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a la agente Cecilia María Silvina Zambiazzo, DNI N° 18.121.094, por el período 10/03/16 al 13/12/16;

Que por lo antes expuesto, corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto N° 2113/18 MS, siendo la fecha de culminación 09/03/16 de las funciones de Supervisora de la agente Zambiazzo;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 31° y 39 de la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 2113 de fecha 13/07/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Reconócense las funciones de Supervisora de Enfermería de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, desempeñadas por la agente Cecilia María Silvina Zambiazzo, DNI. N° 18.121.094, Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 01/04/15 al 09/03/16", en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócense las funciones de Jefe de Departamento Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Cecilia María Silvina Zambiazzo, DNI N° 18.121.094, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 10/03/16 al 13/12/16, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4/6/3 - Partida Subparcial 1007/1037/1058/1075/1716 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Cecilia María Silvina Zambiazzo, DNI N° 18.121.094, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1663 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Sub Jefa de Unidad Enfermería del Hospital "Perú" de General Galarza - Dpto. Gualeguay, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Vanina Poloni, DNI N° 27.811.616; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del nosocomio mencionado, con funciones de Sub Jefa de Unidad, otorgadas por Decreto N° 1178/18 MS;

Que por Disposición Interna N° 7/15 del Hospital ut supra referenciado, se asignaron las citadas funciones a la agente Poloni, a partir del 13/07/15;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que atento a lo expuesto en autos, corresponde reconocerle las funciones de Sub Jefa de Unidad Enfermería, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 02/10/15 al 13/05/18, en virtud de la aplicación del Instituto de Prescripción Bienal y conforme lo dispuesto por Decreto N° 1178/18 MS;

Que la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 9564 - artículos 30°, 31º, y 40° y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense a favor de la agente Vanina Poloni, DNI N° 27.811.616, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital "Perú" de General Galarza - Dpto. Gualeguay, las funciones de Sub Jefa de Unidad Enfermería del mencionado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido desde el 02/10/15 al 13/05/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que correspon-

da a favor de la agente Vanina Poloni, DNI N° 27.811.616, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°, del presente texto normativo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1664 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefa de Departamento Despacho del Hospital "San Martín" de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Sandra Daniela Alberto, DNI N° 21.839.563; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 3 - Carrera Administrativa - Escalafón General, del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna N° 08/18 del Hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de Jefa de Departamento Despacho, a la agente Sandra Daniela Alberto, en reemplazo de su titular la agente María Elena Antonia Martínez, DNI N° 16.435.185, quién hizo uso de Licencia Anual, por el período 28/03/18 al 15/05/18;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decretos Nros. 4458/90 MGJOSP, 5384/03 GOB y 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense las funciones de Jefa de Departamento Despacho del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor de la agente Sandra Daniela Alberto, DNI N° 21.839.563, Categoría 3 - Carrera Administrativa - Escalafón General, del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido desde el 28/03/18 al 15/05/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Sandra Daniela Alberto, DNI N° 21.839.563, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto normativo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1665 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Servicios Generales del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Gerardo Martín Acosta Coceres, DNI N° 30.152.854; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Acosta Coceres, revista en un cargo Categoría 10 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, del nosocomio antes citado;

Que a fs. 02 obra Disposición Interna N° 008/17 por la que se le asignan las funciones de Jefe de División de Servicios Generales del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, al agente Gerardo Martín Acosta Coceres, DNI N° 30.152.854, a partir del 01/11/17 en lugar de su titular el agente Julio Edgardo Miño, DNI N° 20.656.356 quien fue nombrado como Coordinador de Desarrollo Social;

Que a fs. 21, el agente Acosta Coceres presenta la renuncia al cargo de Jefe de División de Servicios Generales del referenciado nosocomio;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los Decretos N°s 4458/90 MGJOSP, 5384/03 GOB, y 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones de Jefe de División de Servicios Generales del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor del agente Gerardo Martin Acosta Coceres, DNI N° 30.152.854, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, desde el 01/11/17 al 31/08/18, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1181/1001/1031/1051/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Gerardo Martín Acosta Coceres, DNI N° 30.152.854, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1666 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome - Nutrición domiciliaria - de Capital Federal, solicita el pago en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por treinta y un (31) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ ENF - PED, en el período comprendido del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00006263 de fecha 26/05/2020, por la suma total de pesos trescientos noventa y seis mil ciento setenta y siete con ochenta y tres centavos ($ 396.177,83);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoria Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1.977/18 MS, Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1130/20 MS; y en el artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 MEHF, Resolución N° 1.771/96 SS y su modificatoria por Resolución N° 4.016/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la contratación directa – vía excepción – con la firma Nutrihome - Nutrición domiciliaria - de Capital Federal, en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por treinta y un (31) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8629367/00, según Factura "B" N° 0061-00006263 de fecha 26/05/2020, por la suma total de pesos trescientos noventa y seis mil ciento setenta y siete con ochenta y tres centavos ($ 396.177,83), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 – J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 – AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 – I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 -UG 07.

Art. 3° - Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome - Nutrición domiciliaria - de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8, por la suma total de pesos trescientos noventa y seis mil ciento setenta y siete con ochenta y tres centavos ($ 396.177,83), previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1° del presente Texto Legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 205 MS

DESIGNACION

Paraná, 17 de febrero de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de gobierno;

Que es menester fortalecer el desarrollo de planes estratégicos de las distintas jurisdicciones municipales en post del cambio de modelo de atención y de políticas y entornos saludables;

Que atento a ello resulta procedente designar Coordinadora del Programa Municipios Saludables dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud a la psicopedagoga Silvia Roxana Robledo, DNI Nº 17.394.244, quien reúne los requisitos para el desempeño de dichas funciones;

Que atento a ello, corresponde facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la agente Robledo, de las diferencias existentes entre el cargo categoría 1 – Carrera Profesional – Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables que detenta y el equivalente a funcionario fuera de escalafón – Nivel I – Cargo 43, de la Ley 8620;

Que a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas mencionadas precedentemente, resulta pertinente proceder a la equiparación referida y abonar las correspondientes diferencias salariales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Coordinadora del Programa Municipios Saludables dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud a la Psicopedagoga Silvia Roxana Robledo, DNI Nº 17.394.244, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Psicopedagoga Silvia Roxana Robledo, DNI N° 17.394.244, de las diferencias existentes entre el cargo que detenta en planta permanente y el equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón - Nivel I- Cargo 43, de la Ley 8620, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 221 MS

DESIGNACION

Paraná, 20 de febrero de 2020

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de gobierno;

Que en virtud de ello, resulta propicio designar al Dr. Francisco José Nogueira, DNI Nº 13.229.059, como Coordinador del Centro de Rehabilitación de Pediatría de Santa Elena, con una remuneración equivalente a funcionario – Personal Fuera de Escalafón – Cargo 41 de la Ley Nº 8620, con retención del cargo del cual es titular;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente, al Dr. Francisco José Nogueira, DNI Nº 13.229.059, como Coordinador del Centro de Rehabilitación de Pediatría de Santa Elena, con una remuneración equivalente a Funcionario Personal Fuera de Escalafón – cargo 41 de la Ley Nº 8620, con retención del cargo del cual es titular, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA Nº 9914

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el programa "Recuperemos Valores" cuyo propósito es promover y optimizar la separación de los residuos en origen y la inclusión social en su recupero, en el marco de la gestión de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) establecido por la Ordenanza N° 9.233.

Art. 2°: Implemente se la modalidad Separación Domiciliaria del programa determinado en el artículo anterior la cual Integra en sus definiciones las nociones de reciclaje inclusivo, higiene urbana y recuperación de residuos en el marco de la economía circular. La modalidad de separación domiciliaria a implementar se regirá de acuerdo a las características, plazos y zonas de la ciudad que se establecen en los artículos siguientes. Serán objeto de esta modalidad los residuos sólidos urbanos comprendidos en los artículos 3° y 5° punto 10 de la Ordenanza N° 9.233.

Art. 3°: Zonas Operativas. El programa "Recuperemos Valores" en su modalidad de separación domiciliaria dará inicio en dos áreas distintas de la ciudad a las cuales se denominarán "zonas operativas", definidas por los siguientes polígonos, y de acuerdo a los planos que obran en Anexo I a la presente:

Zona operativa 1: General Sarobe, Bernardo O'Higgins, General Gervasio Artigas, Miguel David, Pablo Crausaz y General Gerónimo Espejo.

Zona operativa 2: Villaguay, Av. Francisco Ramírez, Boulevard Eduardo Racedo e Hipólito Yrigoyen.

Art. 4°: Reciclaje inclusivo- Cooperativas de recuperadores. El programa "Recuperemos Valores" en su modalidad separación domiciliaria, incorpora entre los actores del sistema de gestión integral de RSU a las Cooperativas "Nueva Vida y "Un Sueño Cartonero". La autoridad de aplicación buscará de manera progresiva, dentro de sus posibilidades y en aras del objetivo de inclusión social planteado en la Ordenanza N° 9.233 y la presente, hacer extensible el programa a nuevas cooperativas, organizaciones sociales con personería jurídica, desempeñando actividades en calidad de recolectores y recuperadores informales.

Art. 5°: Clasificación de los residuos. A los efectos de la implementación de la modalidad Separación Domiciliaria del Programa "Recuperemos Valores", los RSU se clasificarán en:

a) Reciclables: Son aquellos que pueden ser reutilizados de nuevo, de los que aún puede extraerse un valor tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o en forma directa. La autoridad de aplicación reglamentará el listado de materiales reciclables.

b) No reciclables: Son aquellos orgánicos no compostables o aquellos que, tras uso principal y el agotamiento de su valor, no pueden ser aprovechados de nuevo.

c) Compostables: Son aquellos que pueden ser degradado por la acción de organismos (biodegradables) produciendo CO2, agua, compuestos inorgánicos y biomasa en un periodo de tiempo controlado y bajo unas condiciones determinadas.

Art. 6°: Esquema dual. La modalidad separación domiciliaria del programa "Recuperemos Valores", se organiza bajo un "esquema dual", que incluye dos formatos distintos de gestión de los RSU con diferente logística, recursos, zona operativa, y distribución de las tareas entre los actores intervinientes, de acuerdo a las siguientes definiciones:

La descripción de cada modalidad es la siguiente:

Modalidad A: Se desarrollará en la Zona Operativa 1, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicado en el artículo 5° de la presente ordenanza, su acopio inicial y disposición en los días indicados por la autoridad de aplicación. El Estado municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos realizará la recolección diferenciada de los RSU y dispondrá su traslado a la Planta de Clasificación Manuel Belgrano.

Modalidad B: Se desarrollará la Zona Operativa 2, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicada en el artículo 5° de la presente ordenanza. Una Cooperativa de recuperadores en coordinación con la autoridad de aplicación y la Secretaría de Servicios Públicos procederán a recolectar el material reciclable de la puerta de cada domicilio en día y horario que establecerá la autoridad de aplicación.

Art. 7°: Proceso gradual - Fases. La modalidad de separación domiciliaria del programa "Recuperemos Valores" se implementará a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, organizándose en dos fases:

Fase de puesta en marcha: Esta fase tendrá lugar desde el inicio y durante un período de 6 meses, culminando con un proceso participativo de evaluación comunitaria de la experiencia del programa en el período transcurrido. Dicha evaluación contará con la participación de los actores intervinientes en las zonas operativas como ser, a modo ilustrativo y no limitante, vecinos, organizaciones vecinales, cooperativas de recuperadores, recolectores, funcionarios estatales, escuelas, clubes, entre otros.

Fases de consolidación y proyección: En virtud de los datos obtenidos, sistematizados y valorados de la evaluación comunitaria del programa se dará lugar a los ajustes que pudieran ser necesarios en el sistema de gestión integral de los RSU, así cómo definir las posibilidades de expansión progresiva del programa a nuevas zonas de la ciudad y su consolidación. La ampliación del programa al resto de la ciudad mediante la selección de las nuevas zonas operativas, y/o la expansión de las existentes, se llevará a cabo según tipo modalidad de gestión de la que se trate, descritas en el artículo 5° de la presente ordenanza, y a criterio de la autoridad de aplicación en consonancia con los objetivos de la presente ordenanza, y en el marco de los objetivos de la Ordenanza N° 9.233.

Art. 8°: Proceso de sensibilización y concientización. En el marco del Programa el Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática y la Subsecretaría de Comunicación articulará acciones con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, comunidades vecinales, vecinos y vecinas de las zonas operativas del programa en particular y población en general, a fin de promover un proceso de sensibilización y concientización de Cuidado activo del ambiente. Dichas acciones Tendrán por objeto una vinculación activa de la ciudadanía con los RSU de manera que sus etapas de gestión integral se propenda a la generación y disposición inicial consciente y responsable, a una recolección colaborativa y a un creciente tratamiento de acondicionamiento y valorización y, finalmente, a una disminución de la fracción de rechazo que debe ser derivada a un sitio de disposición final.

Art. 9°: Monitoreo. La autoridad de aplicación realizará estudio y seguimiento permanente del programa con el objetivo de tener información certera para la mejora continua, eventuales solicitudes de recursos y la toma de decisiones en el diseño de las políticas públicas. Dicho estudio permanente consistiera en las actividades de monitoreo del programa, elaboración de informes y realización de evaluaciones.

Art. 10°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del programa "Recuperemos Valores" es la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 11°: Sanciones. Los generadores que no cumplan con las obligaciones que emanan de la presente Ordenanza serán pasibles de las penalidades establecidas por el artículo 44° de la Ordenanza N° 9.233.

Art. 12°: Deróguese la Ordenanza N° 8824 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 13°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de setiembre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

Consultar Anexo I en la Dirección de Despacho de Presidencia.

DECRETO Nº 1674

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 14 de octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 25 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta Ordenanza se instituye el Programa "Recuperemos Valores" en el ámbito de nuestra ciudad, con el propósito de promover y optimizar la separación de residuos en origen y la inclusión social en su recupero, en el marco de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) establecido por Ordenanza N° 9233;

Que, en tal sentido se implementa la Separación Domiciliaria, que incluye el reciclaje inclusivo, la higiene urbana y recuperación de residuos en el marco de la economía circular;

Que a los efectos de lo implementación del programa, se establecen dos zonas operativas delimitando polígonos de la ciudad, estableciendo un sistema dual y se realiza una Clasificación de los Residuos a tener en cuenta para la separación en origen;

Que, de tal manera, se considera Reciclable a todo residuo que pueda ser reutilizado y aún puede lograrse un valor extra luego de su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o en forma directa, No Reciclables a aquellos orgánicos no compostables o aquellos que tras su uso principal y el agotamiento de su valor, no pueden ser aprovechados de nuevo, finalmente, se considera Compostables a aquellos que pueden ser degradados gracias a la acción de organismos (biodegradables) produciendo CO2, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, en un tiempo determinado y bajo ciertas condiciones;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada balo el N° 9914

Art. 2°.- Dispónese que la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza, la que actuará en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos para la implementación del Programa "Recuperemos Valores".

Art. 3°.- El presente decreto será refrendad por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9915

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el programa "momentos de silencio" en el ámbito de nuestra ciudad. El mismo tendrá como objetivo principal instar a toda organización, instituciones y comercios a destinar horas en las

cuales se implementen medidas tendientes a la reducción de ruidos, luces destellantes y estímulos sorpresivos, para favorecer la accesibilidad de personas con diferente tolerancia a estos.

Art. 2°: Será autoridad de aplicación del presente programa, la Dirección General de Políticas Públicas para personas con discapacidad, o aquella que en el futuro la reemplace, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quien deberá reglamentar el programa facilitando la participación y asistencia a las Asociaciones de padres y familiares con TEA, consultando con especialistas del tema.

Art. 3°: La autoridad de aplicación, fomentará la adopción del presente programa por parte de organizaciones, instituciones y comercios, destinando las partidas presupuestarias necesarias para su promoción y folletería, u otros gastos pertinentes.

Art. 4°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de setiembre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1673

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 14 de octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 25 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se instituye el Programa “Momentos de Silencio” en el ámbito de nuestra ciudad;

Que, el objetivo principal del programa es favorecer la accesibilidad de personas con diferente tolerancia a ruidos, luces destellantes y estímulos sorpresivos, por lo que se insta a toda organización, instituciones y comercios, a destinar horas en las cuales se implementen medidas tendientes a la reducción de los mismos;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, Inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto Nº 4702/2012 M.E.H.F);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9915

Art. 2°. - Dése intervención a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Políticas Públicas para personas con discapacidad, para la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9917

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruebese el trazado de calle, en un inmueble propiedad de las Señoras Angélica Teresa Lell, D.N.I. N° 10.285.870, Andrea Paola Ibarlin, D.N.I. N° 26.802.171, Julieta Roxana Ibarlin, D.N.I. N° 30.360.840 y Nancy Gisela Ibarlin, D.N.I. N° 31.994.986; ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.9. Sección 9°, Grupo 63, Manzana 16, Lote 2, Partida Municipal N°41561-5, Partida Provincial N° 269.915, Matrícula 153.944, según plano de mensura N° 216.561 que obra a fs. 36 tal lo especificado en el Expte. N° 24234/2017-5860-246 y documentación técnica y administrativa adjunta.

Art. 2°: Aceptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción destinada a calle demarcada en el Plano aprobado por el artículo anterior, con una superficie total de 181,44 m2 (ciento ochenta y uno metros con cuarenta y cuatro decímetro cuadrados).

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía General o quien resulte competente a realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1750

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 29 de octubre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el trazado de calle, en un inmueble propiedad de las Señoras Angélica Teresa Lell — DNI N° 10.285.870 -, Andrea Paola Ibarlin — DNI N° 26.802.171 -, Julieta Roxana Ibarlin — DNI N° 30.360.840 — y Nancy Gisela Ibarlin — DNI N° 31 .994.986 -, ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.9. Sección 9°, Grupo 63, Manzana 16, Lote 2, Partida Municipal N° 41561-5, Partida Provincial N° 269.915, Matricula 153.944, según plano de mensura N° 216.561 que obra a fs. 36 tal lo especificado en el Expediente N° 24234/2017-5860-246 y documentación técnica y administrativa adjunta;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba el trazado de calle en un inmueble ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.9. Sección 9°, Grupo 63, Manzana 16, Lote 2, Partida Municipal N° 41561-5, Partida Provincial N° 269.915, Matricula 153.944, según plano de mensura N° 216.561, la que quedará registrada bajo el N° 9917

Art. 2°.- Aceptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción destinada a calle demarcada en el Plano aprobado por el artículo anterior, con una superficie total de ciento ochenta y uno metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (181,44 m2).

Art. 3°.- Dar intervención a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Planeamiento y Desarrollo Social.

Art. 5°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Guillermo Luis Federk
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Social

— — —

ORDENANZA Nº 9918

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruebese el trazado de calle; en un inmueble propiedad de Señor José Ramón Ivanovich, D.N.I. N° 18.771.985 y de las Señoras Susana Marcos, D.N.I. N° 13.033.549 e Isabel Dolores Ivanovich, D.N.I. N° 13.883.698, ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.3, Sección 7°, Grupo 63, Manzanas 3 y 4, Lote 2, Partida Municipal N° 90810-5, Partida Provincial N° 246485, Matrícula 172.988, según plano de mensura N° 191250 que obra a fs. 21 tal lo especificado en el Expte. N° 43505/2012-6427-8 y documentación técnica y administrativa adjunta.

Art. 2°: Aceptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción destinada a calle demarcada en el Plano aprobado por el artículo anterior, con una superficie total de 1.631,50 m2 (mil seiscientos treinta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados).

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía General o quien resulte competente a realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1751

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 29 de octubre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de Octubre de 2020; y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el trazado de calle, en un inmueble propiedad del Señor José Ramón Ivanovich — DNI N° 18.771.985 — y de las Señoras Susana Marcos — DNJ. N° 13.033.549 — e Isabel Dolores Ivanovich — DNI N° 13.883.698 -, ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.3. Sección 7°, Grupo 63, Manzanas 3 y 4, Lote 2, Partida Municipal N° 90810-5, Partida Provincial N°246485, Matrícula 172.988, según plano de mensura N° 191250 que obra a fs. 21 tal lo especificado en el Expediente N° 43505/2012-6427-8 y documentación técnica y administrativa adjunta;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba el trazado de calle en un inmueble ubicado en esta ciudad Área Urbana Distrito U.R.3. Sección 7°, Grupo 63, Manzanas 3 y 4, Lote 2, Partida Municipal N° 90810-5, Partida Provincial N° 246485, Matrícula 172.988, según plano de mensura N° 191250, la que quedará registrada bajo el N° 9918

Art. 2°.- Dar intervención a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Secretorio de Planeamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 4°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Guillermo Luis Federik
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Social

— — —

ORDENANZA Nº 9918

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a recibir en donación a favor de la Municipalidad de Paraná, el predio propiedad de los Señores Fernando Gabriel Castro, D.N.I. N° 23.190.045 y Emilio Alberto Ramón Castro, D.N.I. N°26.809.064, identificado bajo Partida Municipal N° 81.666-4, Matrícula N° 170.252, Plano de Mensura N° 174.701, Partida Provincial N° 206.647, Zona 5, Sección 09, Grupo 0040, Manzana N° 001, Parcela N° 011, Distrito UR9, con una superficie de 237,96 m2, ubicado en calle Yolanda Vartorelli N° 125 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Autorízase al Presidente de la Municipalidad de Paraná a suscribir el Acta de donación y la escritura traslativa de dominio, y a instruir a la Dirección de Escribanía Municipal para que efectúe los trámites necesarios al efecto.

Art. 3°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1843

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de Octubre de 2020; y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba a recibir en donación a favor de la Municipalidad de Paraná, el predio propiedad de los Señores Fernando Gabriel Castro —. DNI N° 23.190.045 — y Emilio Alberto Ramón Castro — DNI N° 26.809.064 —, ubicado en calle Yolanda Vartorelli N° 125 de esta ciudad, identificado bajo Partida Municipal N°81.666-4, Matricula N° 170.252, Plano de Mensura N° 174.701, Partida Provincial N° 206.647, Zona 5, Sección 09, Grupo 0040, Manzana N° 001, Parcelo N° 011, Distrito U.R.9., con una superficie de 237,96 m2;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba donación a favor de la Municipalidad de Paraná, el predio propiedad de los Señores Fernando Gabriel Castro - DNI N° 23.190.045 — y Emilio Alberto Ramón Castro — DNI N°26.809.064 —, ubicado en calle Yolanda Vartorelli N° 125 de esta ciudad, identificado bajo Partida Municipal N° 81.666-4, Matrícula N° 170.252, Plano de Mensura N° 174.701, Partida Provincial N° 206.647, Zona 5, Sección 09, Grupo 0040, Manzana N° 001, Parcelo N° 011, Distrito U.R.9., con una superficie de 237,96 m2, la que quedará registrada bajo el N° 9919

Art. 2°.- Dar intervención a la 'Dirección General de Escribanía General para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 4°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago Josè Halle
Secretario de Gobierno
Guillermo Luis Federik
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Social

O.P. 20720
F. 05-00000618 1 v./11/12/2020

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Richard Ermelio Delpides Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELIO DELPIDES ANTONIO RICHARD, M.I.: 5.911.480, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/02/2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013360 3 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leconte Horacio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO MANUEL LECONTE, M.I. 8.341.112, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26-09-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013380 3 v./11/12/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feltes Miguel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL EDUARDO FELTES, M.I. 11.792.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 12/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013381 3 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Geist Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS GEIST, M.I.: 5.882.431, vecino que

fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de noviembre de 2.020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013384 3 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grinovero Georgina Antonella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GEORGINA ANTONELLA GRINOVERO, MI 33.056.974, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la localidad de Viale, en fecha 28-01-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013394 3 v./14/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Lell, Ofelia Elvira s/ Sucesorio testamentario" Nº 20.296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ELVIRA LELL, M.I. Nº 5.402.466, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Valle María, Departamento Diamante, en fecha 4/2/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de noviembre de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013434 1 v./11/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Salles, Gustavo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expediente Nº 21.085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO SALLES, DNI Nº 17.567.665, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/11/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013437 1 v./11/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Amatti, Mario Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 19.439, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL AMATTI, M.I. 5.955.951, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/10/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Paraná, 2 de noviembre de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00013445 1 v./11/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zampieri, Osvaldo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 17.291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO ZAMPIERI, M.I. 14.830.052, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26/9/2009. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013453 3 v./15/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "García, Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20.314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS GARCÍA, M.I. Nº 8.039.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/9/2012. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013455 1 v./11/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corona, Olga Celia y Bovier, Alberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.276, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA CELIA CORONA, M.I. Nº 577.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 18/4/2018, y de ALBERTO JUAN BOVIER, M.I. Nº 2.084.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 5/7/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013457 3 v./15/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Golz, Adolfo Argentino s/ Sucesorio testamentario", Expediente Nº 24.065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO GOLZ, M.I. Nº 5.903.433, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9/7/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de octubre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013458 1 v./11/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aramberry, Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 35.271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARÍA ARAMBERRY, DNI Nº 8.418.053, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/10/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 9 de noviembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013459 1 v./11/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontanello, Gustavo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 18.625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO LUIS FONTANELLO, M.I. 17.850.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/3/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013460 3 v./15/12/2020

— — —

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del autorizante en los autos caratulados: "Cumbeto Laurindo Angel; Bordet Perla Eloisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15107-20, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don LAURINDO ANGEL CUMBETO, MI N° 5.788.374, argentino, mayor de edad, hijo de Augusto Ceferino Cumbeto y de Josefa Rosa Beldrame, casado, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 19 de febrero de 2011 y de Doña PERLA ELOISA BORDET, LC N° 2.345.474, argentina, mayor de edad, hija de Francisco Marcos Bordet y de Lida Eloísa Francou, casada, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos el día 19 de noviembre de 2019, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de octubre de 2020. Agréguese y téngase presente el dictamen que antecede y declárase la competencia de este Juzgado para entender en el presente juicio.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y 10 dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Laurindo Angel Cumbeto, D.N.I. N° 5.788.374 y de Perla Eloisa Bordet, D.N.I. N° 2.345.474, vecinos que fueron del Departamento Uruguay.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013385 3 v./11/12/2020

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Colon, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Diaz Zunilda Ester - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14494, año 2020, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ZUNILDA ESTER DIAZ, DNI Nº 16.163.952, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 7 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José, departamento Colon, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 14 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Zunilda Ester Diaz, DNI Nº 16.163.952, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colon, 12 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013405 3 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Irigaray, Félix Florentino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.554, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don FELIX FLORENTINO IRIGARAY, fallecido ab intestato en fecha 26 de mayo de 2020 en la ciudad de San José, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 23 de octubre de 2020. Visto (...) Resuelvo: (...) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Florentino Irigaray, DNI 5.792.206, vecino que fue de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013462 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos "Sosa, Raquel Diodila s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente 14.571, año 2020), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAQUEL DIODILA SOSA, DNI Nº 92.430.399, vecina que fue del Departamento Colón fallecida el día 5 de octubre de 2020 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 21 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raquel Diodila Sosa, DNI Nº 92.430.399, vecina que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013463 3 v./15/12/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Fernández, Norberto Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13326, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don NORBERTO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. Nº 5.823.130, ocurrido en fecha 30 de diciembre de 2019 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de noviembre de 2020 ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Fernández, DNI Nº 5.823.130, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Y "Concordia, 1 de diciembre de 2020. ... Resuelvo: Rectificar el pto. 2 de la resolución dictada en fecha 12.11.2020, en consecuencia, donde dice: "Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Fernández -D.N.I. Nº 5.823.130, vecino que fuera de esta ciudad", debe decir: "Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Norberto Rubén Fernández, D.N.I. Nº 5.823.130, vecino que fuera de esta ciudad, la que pasa a formar parte integrante de la misma...". Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 2 de diciembre de 2020, José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013367 3 v./11/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría Nº 2 a cargo de Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña JAURENA TERESA BASILIA, D.N.I. Nº 3.556.444, quien falleció en fecha 11/06/2019, en Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que tomen intervención en los autos: "Jaurena, Teresa Basilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10306.

La resolución dice: "Concordia, 14 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Basilia Jaurena, DNI Nº F3.556.444, fallecida en fecha 11/06/2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- 8.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -Art. 718 CPCC. 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013401 3 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora MARTA CATALINA CRESTO, D.N.I. Nº F 4.989.988, fallecida el día 12 de julio de 2018, en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Cresto Marta Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9071.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Catalina Cresto, DNI Nº F 4.989.988, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 18 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013410 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves,

interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Ramón Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON NATIVIDAD MOLINA, DNI Nº 5.791.412, fallecido en Concordia en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Natividad Molina, DNI Nº 5.791.412, fallecido en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-conjusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013420 3 v./14/12/2020

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González María Eloisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 13204*, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. José María Ferreyra, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELOISA GONZALEZ, MI N° 2.346.042, quien había nacido el día 13 de noviembre de 1935 en Concordia siendo hija de Antonio González y de Eloisa Cantegrit, de estado civil divorciada quien fallece el día 2 de noviembre de 2019, siendo su último domicilio el de Liniers 86 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Néstor Marcelo Julio Juri, DNI N° 16.360.305, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Eloisa González, DNI N° 2.346.042, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma {optima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Firmado Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 2 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013441 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Legeren Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 7033), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO LEGEREN, D.N.I. N° 26.673.903, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 07/09/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio Alberto Legeren, D.N.I. Nº 26.673.903, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia,1 de diciembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013444 3 v./15/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos: "Benítez de López Josefa Paula y López, Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9.060), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSEFA PAULA BENÍTEZ DE LÓPEZ, M.I. Nº 5.037.895, y de JUAN LÓPEZ, DNI Nº 1.884.680, vecinos que fueran de esta ciudad, defunciones ocurridas en la ciudad de Concordia en fecha 6 de octubre de 1978 y 29 de agosto de 1994, respectivamente.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 11 de noviembre de 2020. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013465 3 v./15/12/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enriquez Cleto y Patricia Ariste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PATRICIA ARISTE, Libreta Cívica N° 1.500.967, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto Diamante, fallecida en Paraná el día 21/04/2015, y por CLETO ENRIQUEZ, Libreta Cívica N° 2.074.580, argentino, mayor de edad, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto Diamante, fallecido en Gral. Alvear -Dpto Diamante- día 21/07/1985, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013397 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medrano Paulo Saúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAULO SAÚL MEDRANO, DNI Nº 39.259.039, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Espinillo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013421 3 v./14/12/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la doctora Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Silva Clementina Felipa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.343, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SILVA CLEMENTINA FELIPA, DNI Nº 3.587.296, fallecida en Gualeguay el día 23 de septiembre del año 2020, con último domicilio en Aldea Asunción 3º Distrito del Departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de noviembre de 2020 -... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Clementina Felipa Silva, M.I. Nº 3.587.296, vecina que fuera

de éste departamento, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dese intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del artículo 722 del CPCC... Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 718, tercer párrafo del CPCC... Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Firmado: Fabián Morahan, Juez subrogante".

Gualeguay, 27 de Noviembre de 2020 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013440 1 v./11/12/2020

— — —

El señor Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Francolini, Alicia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11.186, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALICIA MARÍA DEL CARMEN FRANCOLINI, DNI Nº 12.468.227, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/5/2012.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alicia María del Carmen Francolini, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 27 de noviembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013450 3 v./15/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancor Martín Gastón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARTIN GASTON BENTANCOR, Documento Nacional Identidad Nº 25.937.278, fallecido el día 02 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013406 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapeire Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN FRANCISCO LAPEIRE, LE Nº 3.251.858, fallecido el día 10 de febrero de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00013415 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peñalva Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12729, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RUBEN ALBERTO PEÑALVA, MI Nº 5.869.128, fallecido el día 10 de abril de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013417 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DEL CARMEN PEREZ, DNI N° 23.386.929, argentina, hija de Pedro Felipe Pérez y María del Carmen Godoy, nacida en Gualeguaychú el día 10/11/1973, fallecida en Gualeguaychú el día 29/09/2020, con último domicilio en calle Leopoldo Tack N° 1868 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013422 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marrocco Carlos Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8176, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CARLOS GABRIEL MARROCCO, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.552, fallecido el día 12 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013425 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Roberto Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO FABIAN CABRERA, Libreta Enrolamiento N° 4.741.358, argentina, fallecido el día 20 de junio de 1994, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013426 3 v./14/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Luca, Franco s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.874, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: FRANCO DE LUCA, DNI Nº 93.663.115, italiana, nacido el día 1/10/1932 en Treviso, y fallecido el día 31/10/2020 en Larroque, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 7. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013454 3 v./15/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza, Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.233, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA RAMONA MENDOZA, Documento Nacional Identidad Nº 734.602, fallecida el día 16 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013464 3 v./15/12/2020

— — —

LA PAZ

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, doctora Silvia Alicia Vega, Secretaria única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Robol, Mario Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.476, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO LUIS ROBOL, M.I. Nº 18.490.163, fallecido en Paso Quebracho (ER), en fecha 5 de enero de 2020, hijo de Virgilio Aníbal Robol y Leonora Evangelina Lanaro, con último domicilio en Echagüe 1.621 de La Paz, Departamento La Paz (ER). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 2 de noviembre de 2020 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00013449 1 v./11/12/2020

— — —

NOGOYA

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo

Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Dalinger, Aurora Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AURORA ENRIQUETA DALINGER, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 13/6/2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de noviembre de 2020 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013438 1 v./11/12/2020

CITACIONES

PARANA

a ALEJANDRO GABRIEL KAUFMAN

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la doctora María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Asociación Mutual Grupo Güemes c/ Lovey Yamil Enzo y otros s/ Ejecutivo", Expediente Nº 40174, cita y emplaza al demandado ALEJANDRO GABRIEL KAUFMAN, DNI 16.466.423, de último domicilio conocido en Santiago del Estero Nº 672 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente – Art. 517 Inc. 2º, último párrafo del CPCyC.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Soledad Sors, secretaria

F.C. 04-00013466 1 v./11/12/2020

— — —

CONCORDIA

a CARLA MARIA PAZ MONTIEL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita por cinco días a CARLA MARIA PAZ MONTIEL, a fin de que comparezca a estar a derecho, a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley en autos "Colli Elba Lucía c/ Montiel Carla María Paz y otra s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 8719.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de mayo de 2019. Visto: Lo manifestado en el escrito que antecede, cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, lo peticionado. Resuelvo: 1. Hacer lugar a la citación por edictos en un diario local y el Boletín Oficial los que se publicarán por dos días para que Carla María Paz Montiel, en el término de cinco días comparezca a estos autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. 2. Acompañar informe de dominio del automotor objeto de la medida cautelar y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 196 del CPCyC. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 27 de agosto de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013411 2 v./11/12/2020

— — —

a DIEGO RAFAEL SILVEIRA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 6417/20 caratulado "Silveira, Diego Rafael s/ Amenazas lesiones leves calificado violencia de genero en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a: DIEGO RAFAEL SILVEIRA, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 31.027.151, estado civil soltero, profesión Panadero, nacido el día 20/08/1984 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 273 / laboral: H. Irigoyen (panadería) al lado de Stadium Disco (notificar aquí), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Diego Rafael Silveira no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese a Diego Rafael Silveira a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal - U.F.I. Concordia".

Concordia, 6 de octubre de 2020 – Germán Dri, Agente Fiscal.

S.C-00014961 5 v./16/12/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina M. Rufanacht, Secretaría Nº 6 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltzer Luis Fernando c/ Darfe SRL s/ Usucapión", Expte. Nº 16882, año 2019, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente a Darfe SRL, con último domicilio conocido en calle Leandro N. Alem 155, 3er. Piso, Dpto. "B" y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, que se localiza en el Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Montrull, Lote Nº 15 y 16, manzana Nº 3, lote denominado Lomas del Sol, plano Nº 216.415 (antes 121031), superficie 888,75 m2., (ochocientos ochenta y ocho con setenta y cinco metros cuadrados), domicilio parcelario calle pública s/n, (esquina de calle pública).

Que los lotes mensurados se desprenden de un inmueble de superficie mayor cuyo titular registral es Dar Fe SRL, dominio inscripto el 26/12/1974, matrícula Nº 4670, de una superficie de 57 hs 93 as. Límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 con rumbo S 66º 10' E de 29,46 m., lindando con Miraglio Aurelio Oscar.

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 21º 57' O de 30,11 m. lindando con Darfe Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 66º 00' O de 26,09 m., lindando con calle pública y 4-5 con rumbo N 21º 12'0 O de 6,00 m., formando ochava entre calles públicas.

NOROESTE: recta 5-1 con rumbo N 23º 36' E de 25,76 m., lindando con calle pública; para que comparezcan al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente "... con el que se seguirán los trámites de la causa, Art. 329 y 669 Inc. 2º y 3º del CPCyC".

Paraná, 30 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013404 2 v./11/12/2020

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La señora Jueza del Juzgado de Familia Nº 4, doctora Claudia Laferriere, pone a conocimiento lo solicitado por la niña Sofía Enrique, quien es de nacionalidad Argentina, menor de edad, D.N.I. 50.928.877, nacida en fecha 5 de agosto de 2011 en Viale, Provincia de Entre Ríos, cuyo domicilio real es en calle Paraná Nº 375 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos. Quien solicita se adicione, como primer prenombre y delante de Sofía, el nombre "Airyn", pasando a llamarse Airyn Sofía Enrique, a fin de que comparezcan en el término de quince días hábiles a contar desde la última publicación, quienes pretendiesen formular oposición en los autos caratulados "Enrique Sofía s/ Cambio de nombre", Expediente Nº 24.852, que se tramitan ante el Juzgado de Familia Nº 4, a cargo de la prenombrada, Secretaría Nº 4 a cargo de la doctora Ileana Servat Deharbe, sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida y Santa Fe, Planta Baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 16 de octubre de 2020 – Ileana Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00012642 1 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Jueza María Victoria Solari, a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados "Solia Luciana Romina s/ Cambio de nombre (supresión apellido paterno)" Expte. Nº 26255, Año 2020, informa sobre el pedido de modifica-

ción de nombre iniciado por Luciana Romina Solia pasando a llamarse Luciana Romina Gabas, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena lo expresado supra y que en su parte pertinente dice: "Paraná, 2 de noviembre de 2020.- ... Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Luciana Romina Solia pasando a llamarse Luciana Romina Gabas, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud - Art.70 CCyC.- Fdo. María Victoria Solari – Juez de Familia N° 2".

Paraná, 11 de noviembre de 2020 - María V. Solari, Juez de Familia N° 2.

F.C. 04-00013311 2 v./04/01/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Publica N° 118/2020

OBJETO: Adquisición de viandas para colonia de vacaciones.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Publica N° 119/2020

OBJETO: Adquisición insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

O.P. 20716
F. 05-00000613 3 v./11/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Publica N° 116/2020

OBJETO: Sistematización Arroyo Antoñico entre calles Av. Francisco Ramírez y calle M. Galvez.

APERTURA: 28 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.286.614,86

VALOR DEL PLIEGO: $ 1000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaria de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 P.S.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4211894

Licitación Publica N° 115/2020

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina, aires acondicionados y equipamiento informático.

APERTURA: 4 de enero de 2021 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Publica N° 114/2020

OBJETO: Sistema de gestión de estacio¬namiento medido de la ciudad, con capacitación del personal, asistencia y gestión del sistema de estacionamiento medido, sistema de servicio de grúa y señalización horizontal y vertical.

APERTURA: 4 de enero de 2021 a las 10:00 horas, en la "Casa de la Costa" sito en calle Güemes Nº 1465 Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel:(0343) 4232529/4218436

Licitación Publica Nº 117/2020

OBJETO: Contratación de colectivos para colonia de vacaciones.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

O.P. 20715
F. 05-00000614 3 v./11/12/2020

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 21/20

OBJETO: Adquirir indumentaria para uso forestal (camisas y pantalones).

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/12/20 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 2 de diciembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000617 3 v./15/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
Licitación Pública Nº 120/2020

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 6 de enero de 2021 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 122/2020

OBJETO: Alquiler de chapas cincalum.

APERTURA: 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar . Tel: (0343)4232529 / 4218436.

O.P. 20719
F. 05-00000619 3 v./15/12/2020

— — —

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
Licitación Pública Nº 02/2020 SME-GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra " Red de Distribución de la Red de Gas Natural - Localidad de Gilbert".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Casa de Gobierno ¬Gregorio Fernández de la Puente 220 - Paraná.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 20/01/2021

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 46.211.529,40 (a Junio/20)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía - Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 12/01/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasifero ¬Méjico 341 - Tel. 4840186 y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía MPIyS.

F.C. 04-00013363 3 v./11/12/2020

— — —

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
Licitación Pública Nº 03/2020 SME-GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural ¬localidad de Villaguay".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín 250.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 21/01/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.626.087,72 (a Junio/20).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía - Urquiza 1279

FECHA LIMITE DE COMPRA: 13/01/2021

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No debería ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasifero, Méjico 341 - Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaria de Energía MPIyS.

F.C. 04-00013365 3 v./11/12/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2020

OBRA: "Ampliación red cloacal sistema colector Oeste, Bº

Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y sector Cuenca Arroyo El Curro, C. del Uruguay, Dpto. Uruguay (ER)".

Decreto: 2133/20 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 75.246.529,55.

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 30 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de C. del Uruguay – Dpto. Uruguay.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Jorge Luis Trupiano, director Dirección Provincial Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00013430 3 v./14/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
Licitación Pública Nº 02/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición materiales de construcción y artefactos sanitarios nuevos sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones ($ 2.000.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 horas del día 22/12/2020 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de diciembre de 2020, 10:30 horas.

LUGAR: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Por consultas dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID-19 los pliegos serán enviados por mail.

Luís Martín Ruiz, presidente municipal.

F.C. 04-00013446 2 v./14/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2020

Adquisición de un camión compactador de carga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00) con más un 10% para el pago de la financiación de corresponder.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de diciembre 2020, a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311, mail: auxiliar.secretaria@hernandarias.gob.ar.

F.C. 04-00013470 5 v./17/12/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N° 04/2020

OBJETO: Adquisición de "1 (un) camión 0 km, equipado con caja volcadora, vuelco bilateral".

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil ($ 7.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil ($ 10.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los Pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22/12/2020 a las 11:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 22/12/2020 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede Municipal de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, en el despacho del Señor Presidente Municipal.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013376 3 v./11/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N° 03/2020

OBJETO: adquisición de materiales de obra para pavimentación de calles.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los Pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16/12/2020 a las 11:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16/12/2020 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede Municipal de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, en el despacho del Señor Presidente Municipal.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013435 3 v./11/12/2020

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
Licitación Publica Nº 01/2020 - Decreto 90/2020

OBJETO: adquisición de una maquina retro pala 0 Km presupuesto OFICIAL: $ 10.000.000, 0/100 (pesos diez millones con 00/100)

CONSULTA DE PLIEGOS: municbernardi@gmail.com\

APERTURA DE OFERTAS: 23/12/2020·10:00HS

PRENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 26/12/2020 a las 09:00 horas en el Edificio Municipal, calle Pancho Ramírez y Entre Ríos, Conscripto Bernardi - Dpto. Federal

VENTA DE PLIEGOS: Las consultas y aclaraciones podrán efectuarse en días hábiles administrativos, durante el horario de 9:00 a 12:00 hs, ante la Secretaría de Gobierno y Economía del Municipio en forma personal o al Teléfono 03454-491025.

Marina A. canteros, presidenta municipal; Delia J. Machado, Secretaria de Gobierno y Economía.

F.C. 04-00013391 3 v./11/12/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 23/2020 - Plazo Acotado

¬Decreto N° 882/2020-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 23/2020-Plazo Acotado¬ - Decreto N° 882/2020- convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la construcción de Patio Gastronómico de Nuestra Ciudad, ubicado en Av. Giusseppe Garibaldi, mano reservorio entre continuación Salta y continuación Bartolomé Mitre.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2.020-hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80, CP 2840, Gualeguay - Entre Ríos - www.gualeguay.gov.ar - licitaciones@gualeguay.gob.ar

Gualeguay, 4 de diciembre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013377 3 v./11/12/2020

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
Licitación Pública Nº 01/2020
Decreto 90/2020

OBJETO: Adquisición de una máquina retro pala 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.000,000, 0/100 (Pesos diez millones con 00/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: municbernardi@gmail.com.

APERTURA DE OFERTAS: 23/12/2020 - 10:00 horas-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 16/12/2020 a las 09:00 horas en el Edificio Municipal, calle Pancho Ramírez y Entre Ríos - Conscripto Bernardi, Departamento Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Las consultas y aclaraciones podrán efec-

tuarse en días hábiles administrativos, durante el horario de 9:00 a 12:00 horas, ante la Secretaría de Gobierno y Economía (Celia R. Machado) del Municipio en forma personal o al teléfono 03454-491025.

Marina A. Canteros, presidenta municipal, Celia R. Machado, Secretaria de Gobierno y Economía.

F.C. 04-00013391 3 v./15/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 31/2020

OBJETO: obra "Adquisición impresora láser color", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.485.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.480,00, a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, diciembre de 2020 – Yari Seyler, Secretario Coordinación General y Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00013461 3 v./15/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Adquisición de una máquina retroexcavadora con pala frontal cargadora 0 km., para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos quince con 00/100 ($ 6.765.915,00).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, los días hábiles en horario de 07,00 horas a 13,00 horas o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Nº 600319/2 de titularidad de la Municipalidad CBU Nº 3860197601000060031920 del Banco de Entre Ríos hasta el día 23-12-2020.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00). Debiendo solicitar el pliego acompañando la constancia de transferencia enviándolo al mail: intendencia@muniherrera.gov.ar.y consignando una dirección oficial de correo para que el mismo sea remitido.

PRESENTACIÓN OFERTAS: Hasta el día 28 de diciembre de 2020 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: A las 10:15 horas en el edificio municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bózzolo Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 28 de diciembre de 2020.

Herrera, 11 de diciembre de 2020 – René A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013472 5 v./17/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización Nº 0009/2020 MGYJ

MOTIVO: Locación de un inmueble - ciudad de Paraná.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

-Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio céntrico de 500 metros, tomando como referencia la Secretaría de Justicia sito en calle San Juan 134 de la ciudad de Paraná.

-Ambientes: Deberá espacio para "Mesa de Entradas", dos (02) oficinas a los fines de "Funcionamiento Administrativo", una (01) oficina a los fines de "Equipo Profesional Interdisciplinario", una (01) oficina para "Dirección General" (con buena iluminación y ventilación).

-Sanitarios. Disponer de un (01) sanitario en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

-Cocina. Una (1) cocina.

-Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.

-Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.

DESTINO: Oficinas para la Dirección General de Patronato de Liberados perteneciente a la Secretaría de Justicia del MGYJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er. piso – Paraná, Entre Ríos - el día 17/12/2020 a las 11.00 horas.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Guillermo Castiglioni, director general.

F. 05-00000616 2 v./14/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

PAPELERA ENTRE RIOS SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2. Consideración de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, y destino de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.-

F.C. 04-00013328 5 v./14/12/2020

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada Matrícula INAES 26.629, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2.545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con los señores presidente y secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico e informe del auditor del ejercicio económico Nº 16 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

Florencia Schreiber, secretaria.

F.C. 04-00013433 1 v./11/12/2020

— — —

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, personería jurídica aprobada por Resolución Nº 253 de fecha 9/12/1976, bajo Matrícula Nº 2.640 a realizarse el día 30/12/2020 a las 19 horas, la cual se realizara por zoom (teniendo el domicilio en calle Yrigoyen 41 de Paraná), para tratar el siguiente orden del día.

1- Lectura del acta anterior.

2- Consideración de la memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo del 2019 y 31 de marzo 2020.

3- Elección de Comisión Directiva.

4- Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta. Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido la misma iniciará con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 9 de diciembre 2020 - Silvina Vismara, presidente; Luis E. Andersen, secretario.

F.C. 04-00013447 5 v./17/12/2020

— — —

CLUB DE LEONES PARANÁ PARQUE URQUIZA
Convocatoria

Atento lo dispuesto por el Estatuto del Club de Leones Paraná Parque Urquiza, obrante en la IGPJ de la Provincia de Entre Ríos, esta Comisión Directiva convoca a los delegados del club y conforme a los términos expresados en la Resolución Nº 55 DIPJ de la Provincia de Entre Ríos, adherida por Decreto Nº 368/20 –publicado en el Boletín Oficial con fecha 17 de marzo de 2020– al DNU Nº 297/20 del Gobierno Nacional con motivo de la pandemia de coronavirus, así definida por la Organización Mundial de la Salud.

En lo referente al Estatuto en lo referido a asamblea ordinaria a realizarse en el domicilio de su sede situada en la esquina de las calles Santos Domínguez 713 y Pacto Unión Nacional (Santos Domínguez Nº 713), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Según lo dispuesto por la Resolución Nº 55, mencionada anteriormente por la DIPJ de la Provincia de Entre Ríos, se resuelve que: la misma se realizará por plataforma virtual Zoom con ID 7727632490, contraseña: leones, el día jueves 17 de diciembre de 2020, a partir de las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Izamiento de las banderas.
2. Invocación leonística.
3. Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con presidente y secretario el acta que se labre.
4. Apertura de la asamblea a cargo del león presidente.
5. Consideración de la memoria, balance general, dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas e informes de secretario y tesorero correspondiente al ejercicio 2019 -2020 finalizado el 30 de junio de 2020.

Paraná, 20 de Noviembre de 2020 - Ayelén Montivero, presidente; Daiana Moretti, secretaria.

F.C. 04-00013448 1 v./11/12/2020

— — —

SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio “La Entrerriana” S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos).

Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente

orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidenta del directorio.

2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de directores (artículo 10 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (artículo 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (artículo 238 Ley 19.550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00013452 5 v./17/12/2020

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMPAÑA POR PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día lunes 18 de enero de 2021 a las 8:30 horas, realizándose en calle Crisólogo Larralde 1.206, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cumpliendo con todas las normas que rigen por COVID-19, con el distanciamiento social correspondiente y con los protocolos necesarios para dicho caso; con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;

3- Elección de autoridades por vencimiento de mandato;

4- Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2019;

5- Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del auditor por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2019;

6- Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos (30’) después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Rodrigo Aguirrezabal Ippolito, presidente; Mauro R.R. Ceballos, secretario.

F.C. 04-00013467 1 v./11/12/2020

— — —

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMPAÑA POR PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día lunes 18 de enero de 2021 a las 11:00 horas, realizándose en calle Crisólogo Larralde Nº 1.206 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; cumpliendo con todas las normas que rigen por COVID-19, con el distanciamiento social correspondiente y con los protocolos necesarios para dicho caso; con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;

3- Tratamiento y aprobación de aumento de cuota societaria;

4- Tratamiento y aprobación de nuevos reglamentos a presentar a saber: Reglamentos del Servicio de Ayuda Mutual con Fondos de Ahorro, Reglamentos del Servicio de Ayuda Económica con Fondos Propios; Reglamento de Farmacia;

5- Modificación de artículo 1 y artículo 5 de estatuto;

6- Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos (30’) después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Rodrigo Aguirrezabal Ippolito, presidente; Mauro R.R. Ceballos, secretario.

F.C. 04-00013468 1 v./11/12/2020

— — —

CORRER S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Correr S.A., en su sede comercial Villaguay Nº 1.025, en la ciudad de Paraná, a distancia mediante plataforma Google Meet, para el día 12 de diciembre de 2020 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Autorizar al señor presidente para la confección del libro de asistencia, transcripción y firma del acta respectiva grabada;

2) Consideración y aprobación de la memoria, del estado de situación patrimonial, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas y anexos que los complementan, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 30 de abril de 2020;

3) Aprobación de la gestión de los directores;

4) Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (artículo 209 LGS).

Mario P. Navarro, presidente.

F.C. 04-00013471 1 v./11/12/2020

— — —

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su reunión del día 2/12/2020 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo la salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo del presente año, mediante DNU 297/20 y normas complementadas impidieron que fuera convocada en los plazos correspondientes.

Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con protocolos COVID-19, que se llevará a cabo el día 15 de enero del año 2021, a la hora 10.00 en la sede social ubicada en avenida Ignacio Rucci y avenida Unión-ex Fertimag, Villa Adela, Concordia, provincia de Entre Ríos, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1.- Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de asamblea;

2.- Tratamiento y aprobación del balance general, memoria del ejercicio, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

3.- Designación de nueva Comisión Directiva por 2 (dos) ejercicios. Distribución de cargos de la Comisión Directiva.

Nota: conforme a los estatutos sociales, las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus declaraciones serán validas.

Concordia, 2 de diciembre de 2020 - Trinidad, Fabián D., presidente; García, Hugo Rubén, secretario.

F.C. 04-00013456 1 v./11/12/2020

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa “La Ganadera General Ramírez” Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial, correspondiente al 68° ejercicio económico y social finalizado el 31 de agosto de 2.020, a realizarse el día 29 de diciembre de 2.020 a las 17 horas en el local de Remates Feria de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, calle Ruta N° 12 y Guillermo Bender s/n, de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, según Resolución N° 1015/20, por la cual se aclara que se permite a las entidades la celebración de asambleas presenciales, en las localidades y zonas donde rija el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio cumpliendo con los protocolos y exigencia referidas a bioseguridad vigentes dispuestas por las autoridades nacionales provinciales y municipales, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los asociados fallecidos.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2.019 y cerrado el 31 de agosto de 2.020..

4 - Ajuste al Capital Resolución 419/2019.

5 - Consideración de la Distribución del Excedente.

6 - Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N°67 y 78 de la Ley 20.337 y artículos N°53 y 70 del Estatuto Social.

7 - Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.

8 - Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los señores: Gonzalo Álvarez Maldonado, Héctor Ramón Mana y Ernesto Pedro Washinger por finalización de sus mandatos, y del Sr. Iván Omar Hetze por renuncia. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Gerónimo Silvestre Gareis, Diego Iván Brauer y Jorge Enrique Buxman por finalización de sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Fabián Ariel Leichner y Abel Bernabé Eichmann, por finalización de sus mandatos.-

Gral. Ramírez, diciembre de 2020 - Gonzalo Alvarez Maldonado, presidente; Luis Alcides Folmer, secretario.

Artículo 32 de los Estatutos Sociales “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados”.-

F.C. 04-00013432 2 v./11/12/2020

— — —

COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL LIMITADA
Agropecuaria, Consumo, Transformación, Comercialización y Servicios Públicos
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento al Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales y a las leyes vigentes, Nacionales y provinciales, convocamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 88 cerrado al 31.07.2020, para el día 28 de diciembre de 2020, a las 19 horas en el salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Gral. Ramírez, sito en calle Arenales Nº 231 de la ciudad de General Ramírez (E. Ríos), sin nueva convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1. Homenaje a los Asociados y familiares fallecidos.

2. Elección de dos Asociados para que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de los Estatutos Sociales, junto al presidente y secretario aprueben y firmen el Acta y tres asociados para que fiscalicen la votación y escrutinio en cada caso.

3. Consideración de la memoria Anual, balance general cerrado al 31.07.2020, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, informe del síndico y del Auditor.

4. Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

5. Renovación Parcial del Consejo de Administración

a) Elección de tres miembros titulares por tres años por terminación de mandato de los señores Kildau Leopoldo René, Graf Omar Edmundo, Viñoles Javier Cesar Carmelo.

b) Elección de tres miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores Wilhelm Sergio Daniel, Muller Miqueas Ernesto, Neuberger Gustavo Ernesto.

c) Elección de un Sindico Titular por un año, por terminación de mandato del Hergert María Irina.

d) Elección de un Sindico Suplente por un año, por terminación de mandato de Juárez Julia Sixta.

Nota: Art. 30 de los Estatutos Sociales: “Las Asambleas se realizarán, válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados”.

Alcides Omar Gross, presidente, Omar Edmundo Graf, secretario

F.C. 04-00013451 1 v./11/12/2020

— — —

LA PAZ

INDUCON
Industria de la Confección Coop. de Trabajo Ltda.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de 22 de diciembre de 2020, a las 12 horas en el local de calle Torres Vilches 314 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración al acta anterior.

2º) Lectura y consideración de la memoria y balance general Informe del Sr. Sindico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico regular, practicado al 31 de diciembre de 2019.

3º) Elección de tres Consejeros titulares por el termino de un año.- (Art. 53)

4º) Elección de dos Asociados, para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

Nota: copia de la memoria, balance e informe del síndico y audi-

toría externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaria de la cooperativa.

La Paz, 3 de diciembre de 2020 – María A. Quintana, presidente, Luciano Catalini, secretario.

F.C. 04-00013469 1 v./11/12/2020

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANO "GREGORIA PEREZ"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Dpto. La Paz Convoca e Invita a los socios activos y protectores a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 del mes de diciembre del año 2020.

primera convocatoria: 18 horas, segunda convocatoria: 19 horas, en la sede del Hospital Gregoria Pérez, sito en la calle Concordia S/N° esquina San Luis, de la ciudad de San Gustavo, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Apertura de la Asamblea y lectura del orden del día.

Elección de dos (2) Socios activos para firmar el Acta de la Asamblea.

1. Lectura y consideración de Balance General, Memoria Anual, informe las Cuentas y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, para su conocimiento y aprobación.

2. Explicación de motivos de la demora en la realización de las Asambleas Ordinarias de los periodos 2016, 2017 y 2018.

3. Elección de Nuevos Miembros para la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta para los ejercicios 2020-2022 (presidente, vicepresidente, secretario/a, tesorero/a, Vocales titulares y suplentes, y revisores de cuenta).

4. Informar la marcha de la Obra de Infraestructura del Hospital, que se encuentra en ejecución.

Notas: a) Podrán participar con derecho a voz y voto los socios Activos y protectores, con una antigüedad no menor a 6 meses y que estén al día con tesorería (20° EAC), b) el Balance, la Memoria Anual, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas están a disposición de los asociados en la sede de la Cooperadora, coordinar antes un turno, por razones sanitarias, con cualquier miembro de la Comisión Directiva, c) Para constitución de la Asamblea se necesita la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora de la citación (primera convocatoria). Transcurrida una hora de tolerancia, se podrá sesionar con cualquier número de asociados.

Concurrir con barbijos y respetando las medidas de seguridad e higiene ante el COVID-19

Hugo E. Buchammer, presidente saliente.

F.C. 04-00013480 1 v./11/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

CARNES DEL LITORAL SA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la L.G.S. N° 19.550 y nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, en el domicilio de la calle Artusi Nº 797, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-

2- Tratamiento de las renuncias presentadas por el Presidente del Directorio Rodolfo Sixto Ferreri y el Director Suplente Jorge Alberto Bourlot.-

3- Elección de los miembros del Directorio.-

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubieran reunido los accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-

Rodolfo Sixto Ferreri, presidente; Jorge Alberto Bourlot, director suplente.

F.C. 04-00013347 1 v./14/12/2020

— — —

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el d la lunes 28 de diciembre de 2.020 a las 18.30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville Nº 2 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.020, informe del síndico e informe del auditor.

3 - Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Nota: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

Pioli Jorge O., presidente; Domínguez Leandro A., secretario.

F.C. 04-00013436 3 v./15/12/2020

— — —

VICTORIA

AGRARIO FUTBOL CLUB – ZONA RURAL
Convocatoria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes, se convocda a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el día 30 de diciembre de 2020 a las 17 horas, al aire libre en el patio del salón de eventos de la institución, sito en Ruta Provincial N° 11, Km. 87, Pajonal, Departamento Victoria. En la misma se tratará el siguiente orden del día.

1 – Motivo por el cual se convocó a la Asamblea General Ordinaria para el mes de diciembre del corriente año.

2 – Lectura y consideración de estados contables correspondientes al ejercicio 2019.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual de presidencia 2019.

4 – Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas 2019.

5 – Designación de dos socios presentes para suscribir el acta.

Se hace saber que el Art. 35 del estatuto social, establece lo siguiente: "la asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la mitad más uno del total de los socios y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el n{umero de los socios presentes".

Victoria, 30 de noviembre de 2020 – Andrés Ramón Santana, presidente; Daniel Raúl Del Valle, secretario.

F.C. 04-00013442 1 v./11/12/2020

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los Estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día martes 22 de diciembre de 2020 a las 17,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Análisis de los saldos de Banco y Caja, de los últimos ejercicios.

Villaguay, 2 de noviembre de 2020 – José Luis Beltrame, presidente; Ma. Valentina Miller, secretaria.

De las Asambleas.

Art. 41°- Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el numero de los presentes.

F.C. 04-00013403 3 v./14/12/2020

— — —

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay, con Personería Jurídica Nº 4179, por Resolución Nº 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del estatuto social, a celebrarse en su local de calle Esquiú Nº 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 22 de diciembre del 2020, a las 19 horas, la cual fue oportunamente convocada para el día 24 de abril del 2020, 19 horas, y suspendida por motivos de público conocimiento (pandemia), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general y resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 1.1.2019 y finalizado el 31.12.2019.

3 – Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 – Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.

5 – Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.

6 – Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 7 de diciembre de 2020.

Maria Dora Alvarez, presidenta; Edityh Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00013443 3 v./15/12/2020

— — —

FEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 de Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020, la que se realizará el día viernes 18 de diciembre de 2020, a las 14 horas en el predio de la Sociedad Rural de Villaguay, José Galicchio y Julio Luján, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos en el cual se tratará el siguiente orden del día.

1.- Consideración y aprobación de memoria y balance general y cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.

2.- Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: según lo establece el Estatuto Social.

Artículo 24: Las asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el presidente de la federación.

Artículo 25: El quórum de las asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

José Colombatto, presidente; Luciano Olivera, secretario.

F.C. 04-00013479 2 v./14/12/2020

COMUNICADOS

PARANA

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Rural de Hasenkamp lo convocó a usted como socio de esta asociación sin fines de lucro a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 10 de diciembre de 2020, a las 20.00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3.- Consideración y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico Nº 53 cerrado el 30 de junio de 2020.

Hacemos propicia la presente para saludarlo muy atentamente.

Nota. Artículo 40: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda, cualquiera que fuera el numero de los presentes.

José F. Amarilla, presidente; Pablo J. Amarilla, secretario.

F.C. 04-00013439 1 v./11/12/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de FOLETTO MIRIAM VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez dias hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FOLETTO MIRIAM VERÓNICA, DNI N° 25.546.512, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 14 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2426498 - "Radich Cristian Hugo A.- Sol. pago de haberes caldos por fallecimiento de su esposa Foletto Miriam Verónica, DNI N° 25.546.512".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014953 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de BUTTA SERGIO SEBASTIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BUTTA SERGÍO SEBASTIÁN, DNI N° 08.585.636, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 06 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2448322 - "Peralta Marta - Solicita pago de haberes caidos de su extinto esposo Sr. Butta Sergio Sebastián".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014954 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de PALAZZOTTI NICOLAS EZEQUIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. PALAZZOTTI NICOLÁS EZEQUIEL, DNI N° 33.863.934, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 17 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441757 - "Palazzotti, Daniel Alberto - Sol. gestionar pago de haberes caldos corresp. a su hijo Palazzotti Nicolás Ezequiel

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014955 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de WOLLEMBERG ELIZABETH

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WOLLEMBERG, ELIZABETH, DNI N° 23.485.732, quien falleciera en la localidad de La Paz, departamento homónimo, el 01 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2443146 - "Cristiani Samuel David – Sol. pago haberes caldos de extinta Wollember Elizabeth".

Paraná, 19 de noviembre de 2020

S.C-00014956 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de VERA LIA ESTHER

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VERA LÍA ESTHER, DNI N° 14.512.025, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 21 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2445955 - "Godoy María Soledad - Sol. pago de haberes caldos de su extinta madre Sra. Vera Lía Ester".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014957 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de MOREIRA MARINA TOMASA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MOREIRA, MARINA TOMASA, DNI N° 03.741.055, quien falleciera en la localidad de María Grande, departamento Paraná, el 10 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441809 - "Dios Rosa Marina - Sol. pago de haberes caldos de su madre Sra. Moreira Marina Tomasa".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014958 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de NAVONE GUSTAVO DANTE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NAVONE, GUSTAVO DANTE, DNI N° 18.352.968, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de Agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2444896 - "Andreatta Carina Analia - Sol. pago de haberes caldos de su difunto esposo Sr. Navone Gustavo Dante".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014959 5 v./14/12/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1760

Ministerio de Gobierno y Justicia
292, 293, 295, 296, 1682, 1691, 1692, 1694, 1695, 1696, 1711, 1732, 1733, 1734

Ministerio de Salud
205, 221, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666

Municipalidad de Paraná
Ordenanzas N|s. 9914, 9915, 9917, 9918, 9919

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.